



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1500

FECHA: 14 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR LA CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN, PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ESTACIÓN DE PEAJE NEGUANJE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0478 del 20 de marzo de 2013, CORPAMAG otorga Permiso de Vertimientos a favor de la CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN S.A., para el tratamiento de las aguas residuales de la Estación de Peaje de Neguanje en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena. Lo anterior, por un término de cinco (5) años contados a partir de la notificación de dicha providencia, siendo notificada personalmente el 04 de abril del 2013. Expediente 4049.

Que bajo el radicado No. 1319 del 22 de febrero de 2018, la CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN S.A., a través de la señora DIANA TERESA GONZÁLEZ PAEZ, obrando en calidad de Gerente General, presenta solicitud de prórroga de Permiso de Vertimientos para residuos líquidos en la estación de peaje de Neguanje, localizada en el tramo de vía Santa Marta – Palomino, aportando el seguimiento a las obligaciones contenidas en el permiso ambiental y el certificado de cámara de comercio.

Que mediante oficio No. 1700-12-01-002183 del 15 de junio de 2018, Corpamag requiere al solicitante aportar caracterización del vertimiento en virtud de lo que dispone el artículo 50, inciso 2 del Decreto 3930 del 2010, compilado en el Decreto 1076 del 2015 en el artículo 2.2.3.3.5.10 y demás requisitos para la renovación del permiso ambiental.

Que a través del radicado No. 1899 del 09 de marzo de 2018, la CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN S.A., presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación, copia de radicado de la solicitud de prórroga del Permiso de Vertimientos, fotocopia del representante legal de la Concesión vial Santa Marta – Paraguachón S.A. y certificado de cámara de comercio vigente.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación informa el valor liquidado por servicios de evaluación mediante oficio No. 1700-12-01-001835 del 29 de mayo de 2018.

Que bajo el radicado No. 2191 del 16 de marzo de 2018, el señor JORGE ALBERTO OLANO ARANGUREN, obrando en calidad de Director Técnico de la CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN S.A., adjunta de manera detallada el presupuesto estipulado en el formato de liquidación por los servicios de evaluación.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1500
14 MAYO 2021

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR LA CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN, PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ESTACIÓN DE PEAJE NEGUANJE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

Que mediante radicado No. 6961 del 17 de agosto de 2018, la CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN S.A., presenta caracterización del vertimiento para la verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental.

Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación para la renovación del Permiso de Vertimientos mediante radicado No. 11009 del 10 de diciembre de 2018.

Que la CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN S.A., a través del radicado No. 3086 del 12 de abril de 2019, adjunta caracterización del vertimiento del periodo 2018 – 2019, expedido por el Laboratorio Nancy Flórez García, el cual se encuentra certificado por el IDEAM para los parámetros analizados, informando los valores obtenidos para el sistema de tratamiento de la estación de peaje Neguanje.

En consecuencia, a través del **Auto No. 775 del 25 de abril de 2019**, se dispone el inicio del trámite de Renovación del Permiso de Vertimientos, ordenando la remisión de la documentación a un funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para la evaluación de la solicitud presentada, y de esta manera determinar el cumplimiento de la norma de vertimiento. Que el día 26 de septiembre de 2019, se realiza diligencia de notificación personal del mencionado Auto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo Concepto Técnico, que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) Se realizó visita el día 23 de febrero de 2021, por parte de CORPAMAG a las instalaciones del Peaje Neguanje ubicado en la carretera Santa Marta — Riohacha. La visita fue atendida por el señor Elio Cantillo, jefe de mantenimiento vial, ya que al momento de la visita no se encontraba el encargado ambiental en el lugar, por lo cual se estableció comunicación telefónica.

En campo, se observaron dos (2) baños para el uso del personal administrativo y operativo del peaje y dos (2) baños para el uso del personal flotante o viajeros por carretera. Aproximadamente trabajan entre 8-10 personas en el peaje de manera presencial. Se evidenciaron dos (2) pozas sépticas las cuales se encontraron herméticamente selladas, que son evacuadas por la empresa SANIPUBLIC S.A.S., de acuerdo al nivel de llenado de las pozas. No se observó vertimiento al suelo ni presencia de mangueras que indiquen alguna fuga.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1500

14 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR LA CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN, PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ESTACIÓN DE PEAJE NEGUANJE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

La concesión SANTA MARTA — PARAGUACHÓN S.A entregó resultados de la caracterización realizada en el año 2019, certificación realizada por la empresa SANIPUBLIC S.A.S. domiciliada en la ciudad de Riohacha e identificada con el NIT 900379954-3, la cual hace constancia que la empresa

presta los servicios de mantenimiento y otras actividades como: succión, retiro de lodo sedimentado, hidrolavado del sistema, disposición final de residuos y limpieza del área conforme a la normatividad ambiental vigente a la CONCESIÓN SANTA MARTA - PARAGUACHÓN en el peaje Neguange desde el año 2015 hasta el año en curso.

Asimismo, anexó los certificados de prestación de servicio con fecha de 18/7/2020 y 28/12/2020 retirando 18 m³ de agua residual doméstica en 2 pozos sépticos en cada visita. Se mencionó que, durante el año 2020, se realizaron dos (2) retiros únicamente, ya que debido a la pandemia por COVID-19 el flujo de personal en la carretera se consideró muy bajo.

La Corporación le solicitó a la empresa presentar los permisos y/o licencias ambientales vigentes de la empresa SANIPUBLIC S.A.S., otorgadas por la autoridad ambiental competente donde se autorice la realización de dichas actividades. Por lo anterior, la empresa allega a esta Corporación lo siguiente:

- *Radicado donde se entrega plan de emergencia y contingencias CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA*
- *Resolución 049 del 2004, mediante la cual se otorga licencia ambiental para el proyecto de Construcción y Operación del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Riohacha otorgado por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira CORPOGUAJIRA.*
- *Convenio para el vertimiento de aguas residuales en el alcantarillado sanitario que opera la empresa Avanzadas Soluciones de Acueducto y Alcantarillado — ASSA S.A. E.S.P. en la ciudad de Riohacha y la empresa SANIPUBLIC S.A.S., cuyo objetivo es permitir el vertimiento de aguas residuales en el sistema de alcantarillado sanitario que opera la empresa ASSA S.A. E.S.P. por parte de SANIPUBLIC S.A.S. El convenio que se encuentra vigente se firmó el día 10 de agosto de 2020 con una vigencia de 12 meses contados a partir de la suscripción del mismo.*

En cuanto al trámite de renovación del permiso de vertimientos, se considera lo establecido por la norma:

De acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.10 — Renovación del permiso de vertimientos:

Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1500 = 331
14 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR LA CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN, PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ESTACIÓN DE PEAJE NEGUANJE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CONCESIÓN SANTA MARTA-PARAGUACHON S.A., presentó ante la autoridad ambiental la solicitud de renovación o prórroga del permiso de vertimientos de agua residual doméstica de la estación de Peaje Neguanje ubicado en la vía Santa Marta — Riohacha otorgado mediante Resolución 0478 del 20 de marzo de 2013 por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena — CORPAMAG.

En campo, se evidenció que la CONCESIÓN SANTA MARTA - PARAGUACHÓN en la estación peaje Neguanje ubicado en la vía Santa Marta— Riohacha no realiza vertimiento a fuentes superficiales (lecho de infiltración) ni cuerpos hídricos, ni se observaron mangueras que puedan indicar algún vertimiento.

Asimismo, la empresa establece que la totalidad de las aguas residuales domésticas y lodos productos de las pozas sépticas se retiran mediante succión y se disponen a través de la empresa SANIPUBLIC S.A.S. como se demuestra mediante los certificados de prestación de servicio para el año 2020.

Entre los anexos, se encuentra el convenio para el vertimiento de aguas residuales en el alcantarillado sanitario que opera la empresa Avanzadas Soluciones de Acueducto y Alcantarillado — ASSA S.A. E.S.P. en la ciudad de Riohacha y la empresa SANIPUBLIC S.A.S., cuyo objetivo es permitir el vertimiento de aguas residuales en el sistema de alcantarillado sanitario que opera la empresa ASSA S.A. E.S.P. por parte de SANIPUBLIC S.A.S. El convenio que se encuentra vigente se firmó el día 10 de agosto de 2020 con una vigencia de 12 meses contados a partir de la suscripción del mismo.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la información aportada por el interesado, no se estima conveniente aceptar la solicitud de renovación o prórroga del permiso de vertimientos, puesto que la empresa no viene realizando vertimientos a fuentes superficiales ni a cuerpos de agua.

Sin embargo, se solicita a la empresa radicar ante la autoridad ambiental de forma semestral, los certificados de disposición donde se compruebe la correcta gestión de las aguas residuales domésticas y lodos provenientes de las pozas sépticas, a través de terceros, anexando el contrato vigente donde se demuestre la entrega de las aguas residuales domésticas con terceros. De igual forma, se solicita anexar los certificados y/o permisos vigentes que autoricen a dichas empresa de realizar la correcta disposición final. Así como el certificado de vigencia del contrato

- Se recuerda que las caracterizaciones de agua, así como los análisis de resultados, deben ser llevados a cabo por laboratorios acreditados ante el IDEAM. Además, se debe evidenciar el respectivo comparativo con la norma ambiental vigente emitida por el Ministerio de Medio Ambiente con sus respectivas conclusiones.*
- En caso de iniciar con actividades de vertimiento a fuentes superficiales o cuerpos hídricos, se debe tramitar el respectivo permiso de vertimiento ante la Autoridad Ambiental competente.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

15 00

14 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR LA CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN, PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ESTACIÓN DE PEAJE NEGUANJE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

- *La empresa debe realizar los mantenimientos y lavados pertinentes a las pozas sépticas de acuerdo a los lineamientos técnicos y prácticas ambientales adecuadas.*

Que a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 464 del 29 de marzo 2021**, se declaró reunida la información necesaria para decidir sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que en virtud del Concepto Técnico que antecede y conforme a la documentación que aportó el solicitante, esta Corporación considera que la Estación de Peaje de Neguanje ubicada en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, no requiere contar con Permiso de Vertimientos, teniendo en cuenta que esta no genera vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, toda vez que la totalidad de las aguas residuales domésticas y lodos producidos por las pozas sépticas son retirados por un gestor autorizado con la finalidad de realizar la evacuación y disposición final adecuada de las mismas.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en el área de su jurisdicción otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, que una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la empresa **CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN S.A.**, se concluye que no es procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO OTORGAR el Permiso de Vertimientos solicitado por la empresa **CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN S.A.**, identificada con NIT 800.235278-1, representada legalmente por el señor **CARLOS BURAGLIA GÓMEZ**, para el manejo de las aguas residuales domésticas generadas en la Estación de Peaje de Neguanje ubicada en el



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1500
14 MAYO 2021

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR LA CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN, PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ESTACIÓN DE PEAJE NEGUANJE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, teniendo en cuenta que no requiere contar con el mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES: La empresa CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN S.A, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Radicar ante la autoridad ambiental de forma semestral, los certificados de disposición donde se compruebe la correcta gestión de las aguas residuales domésticas y lodos provenientes de las pozas sépticas, a través de terceros, anexando el contrato vigente donde se demuestre la entrega de las aguas residuales domésticas con terceros.
2. Anexar los certificados y/o permisos vigentes que autoricen a dichas empresa de realizar la correcta disposición final. Así como el certificado de vigencia del contrato
3. Las caracterizaciones de agua, así como los análisis de resultados, deben ser llevados a cabo por laboratorios acreditados ante el IDEAM. Además, se debe evidenciar el respectivo comparativo con la norma ambiental vigente emitida por el Ministerio de Medio Ambiente con sus respectivas conclusiones.
4. En caso de iniciar con actividades de vertimiento a fuentes superficiales o cuerpos hídricos, se debe tramitar el respectivo permiso de vertimiento ante la Autoridad Ambiental competente.
5. La empresa debe realizar los mantenimientos y lavados pertinentes a las pozas sépticas de acuerdo a los lineamientos técnicos y prácticas ambientales adecuadas.
6. Reportar a CORPAMAG cualquier contingencia o problema que se presente en los pozos sépticos herméticos.
7. Por ningún motivo se podrá realizar vertimiento al suelo o a un cuerpo de agua, de las aguas residuales generadas.
8. No se podrá disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos y sustancias solidas provenientes de las pozas sépticas.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1500
14 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR LA CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN, PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ESTACIÓN DE PEAJE NEGUANJE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente proveído al representante legal de la empresa CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN S.A, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Ana M. Vizcaíno C.

Revisó: María C. Serrano – Maricruz Ferrer

Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4049



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

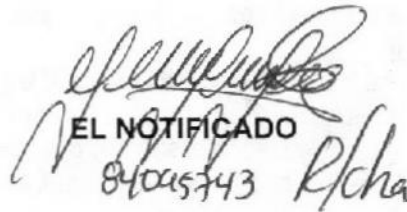
15 00

14 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR LA CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHÓN, PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ESTACIÓN DE PEAJE NEGUANJE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 21 JUN. 2021, días del mes de _____ del año _____ siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 1500 de fecha 14 MAYO 2021 al señor(a) JAIRO RAFAEL CORTES ESCOBAR en calidad de Procurador y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
8405743 R/cha

Expediente: 4049